

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Pereira, Rda., veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

.- No se acepta la renuncia al poder que hace la apoderada del Municipio de Pereira, por cuanto no se aportó constancia de haberse enterado de la misma a su poderdante, en los términos del inciso 4 del art. 76 del C.G.P.

.- El escrito que antecede remitido por Mario Restrepo, se agrega sin trámite, por cuanto el presente expediente se encuentra archivado, con decisión de fondo en firme.

Notifíquese,

(con firma electrónica)

OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO

Jueza

Ocga.

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12b4854cb8963b16d231dc61092d0f6ca0bc65fc5e6ddc38505e3d0a528137fc**

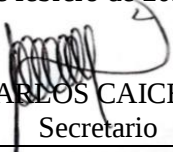
Documento generado en 26/02/2024 01:42:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 032 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 27 de febrero de 2024.


JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario